



DIVULGACION DE LA POLITICA DE DISPONIBILIDAD DE FONDOS

I. Nuestra Política

La Ley Federal Expedited Funds Availability Act o Regulación CC entró en vigor 1987. Esta regulación establece en cuánto tiempo debe dar la institución acceso a los fondos de los depositantes y en que momento ellos pueden retirar los fondos depositados por medio de cheques.

Nos ofrece información sobre como determinar los periodos de retención que apliquen a los diferentes depósitos.

La política de la Cooperativa será la de aplazar la disponibilidad de los fondos que en forma de cheques usted deposite en su cuenta. Los fondos se retendrán de la forma que más adelante se indica. Durante este periodo no podrá hacer uso de los mismos. La Cooperativa tendrá la discreción de pagar o devolver las órdenes de pago que sean libradas contra dichos fondos. La Cooperativa sólo aceptará sus cheques si los mismos son pagaderos a favor del titular o de las personas autorizadas en la cuenta.

Una divulgación de esta Política será entregada a todos los socios y depositantes al momento de la apertura de una cuenta con la Cooperativa.

II. Determinación de la Disponibilidad de Fondos

El periodo de retención comienza el día en que la Cooperativa tome posesión de los efectos contenidos en su depósito y concluye según la naturaleza de los efectos depositados. A pesar que la Cooperativa puede disponer de estos inmediatamente, no se interpretará como una renuncia a los derechos que tiene bajo los reglamentos en vigor. El día de recibo del depósito será el día laborable durante el cual la Cooperativa ofrezca al público sus servicios normales. Desde la hora en que comienzan las operaciones de recibo de depósitos hasta la hora en que las mismas se cierran para los efectos de dicho día laborable. Siempre y cuando el depósito se entregue personalmente a un oficial de la Cooperativa antes de las 3:00 p.m. En el caso de depósitos efectuados después de las 3:00 pm, recibidos a través del correo postal o efectuado personalmente después de las 3:00 pm, la fecha de recibo será el siguiente día laborable. Todos los días, excepto sábados, domingos y días feriados se considerarán laborables para efectos de calcular la disponibilidad de fondos. A pesar de que la Cooperativa puede ofrecer servicios los fines de semana y días feriados, para efectos de esta política, éstos no se consideran días laborables.

III. Disponibilidad Inmediata

Los fondos representados por los siguientes efectos tendrán disponibilidad inmediatamente, luego del depósito ya sean en efectivo, transferencias electrónicas, depósitos directos o cheques de nuestra institución.

IV. Disponibilidad al Proximo día de su Depósito

Balances menores de \$5,000 representados por los siguientes efectos estarán disponibles al siguiente día laborable luego del depósito: cheques que sean pagaderos a su favor (primer endoso), tales como: del Tesoro de los Estados Unidos, cheques del Banco de la Reserva Federal, del Federal Home Loan Bank y Giros Postales, cheques emitidos por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias e instrumentalidades o de los municipios de Puerto Rico y los cheques bancarios, de gerente y certificados pagaderos a su favor y las transferencias cablegráficas, incluyendo créditos preautorizados. El exceso de \$5,000 estará disponible al séptimo día laborable después del depósito. Los depósitos que no sean efectuados en persona o a un empleado de la Cooperativa, podrían estar disponibles el segundo día laborable. (Ejs. Los enviados por correo, valijas de depósito nocturno y las efectuadas a través de las urnas de depósito). Los primeros \$200.00 del total del depósito de otros cheques girados contra otras instituciones.

DISPONIBILIDAD DE OTROS FONDOS DEPOSITADOS: Los depósitos a su cuenta corriente que no sean de disponibilidad inmediata, tendrán disponibilidad de fondos de acuerdo a la naturaleza de los efectos depositados; sin embargo la regulación les concede doscientos dólares (\$200) del monto total de cheques depositados para disponibilidad al segundo día laborable. Cheques locales que están librados contra bancos ubicados en Puerto Rico con número de ruta y tránsito 0215 y 2215 y cheques girados contra bancos en Estados Unidos tendrán disponibilidad al tercer día laborable después del depósito.

V. Itinerario de Disponibilidad en Depósitos de Cheques

Los primeros \$5,000.00 de depósitos con cheques del Gobierno Federal, Estatal, Municipal, cheques certificados y giros postales que pertenecen al dueño de la cuenta, tendrán disponibilidad el próximo día laborable, después del depósito.

- a) En los depósitos con cheques personales, estos fondos serán retenidos según se detalla a continuación:

Depósitos en Cuenta Corriente:

Cheques locales	3 días
Cheques de bancos de Estados Unidos	3 días

Depósitos en Cuentas de Ahorro o Acciones:

Cheques locales	7 días
Cheques de bancos de Estados Unidos	7 días

- b) En los depósitos con cheques efectuados en las cuentas corrientes, el socio tendrá disponible los primeros \$200.00 al próximo día laborable del depósito. **Esta disposición no aplica a los depósitos con cheques efectuados en cuentas de Ahorro o Acciones**

VI. Disponibilidad de Fondos Aplazado por Periodos Mayores

Los fondos en cheques que usted deposite en su cuenta corriente podrán ser retenidos por periodos mayores en los casos que se indican más adelante. La Cooperativa notificará por escrito al depositante en caso de que invoque alguna de estas condiciones para la retención de fondos y se le indicará cuándo los mismos estarán disponibles:

- Si tuviéramos sospechas fundadas de que el cheque que depositará no va a ser pagado.
- Si usted deposita en cheques un total mayor a los \$5,000, el exceso de esta cantidad tendrá un periodo de tiempo adicional para su disponibilidad.
- Si usted está redepósito un cheque que anteriormente ha sido devuelto.
- Si usted ha sobregirado su cuenta en repetidas ocasiones durante los últimos seis (6) meses.
- Si existiera una emergencia fuera del control de la Cooperativa tal como una falla de comunicación o en los equipos computarizados o malas condiciones de tiempo como un huracán o un terremoto.

VII. Notificación de Aplazamiento de Disponibilidad

En cualquiera de los casos antes mencionados, la Cooperativa le notificará de su intención de demorar la disponibilidad de fondos del depósito que está efectuando. Le indicaremos la razón y la fecha para cuando los fondos estarán disponibles; no más tarde de nueve (9) días laborales del depósito. Bajo la excepción de emergencia éstos días contarán a partir de finalizar la emergencia. Usted tiene derecho a preguntar qué día los fondos estarán disponibles.

VIII. Disponibilidad de Fondos para Cuentas Nuevas

Si usted es un cliente nuevo en nuestra Cooperativa, las siguientes reglas especiales regirán su Cuenta durante los primeros treinta (30) días a partir de la fecha de la apertura de su cuenta corriente:

- Los fondos que son recibidos en su cuenta mediante procesos electrónicos (depósito directo), estarán disponibles para ser retirados el mismo día en que los mismos son recibidos.
- Fondos concernientes a depósitos en efectivo y transferencias cablegráficas, estarán disponibles el próximo día laborable después del depósito.
- Balances menores a \$5,000 de giros postales, cheques de viajero, de gerente, del Gobierno Federal y del Estados Unidos, sus agencias o instrumentalidades o de un municipio pagadero a usted estarán disponibles el próximo día laborable después del depósito. El exceso de \$5,000 estará disponible en el noveno (9) día laborable después del día del depósito.
- Los fondos de otros depósitos en cheque estarán disponibles en el noveno (9) día laborable después del día de su depósito.

No aplicará la política de disponibilidad de fondos al día siguiente de \$200.00, según se reconoce en esta política.

IX. Retención de Otros Fondos

Si la Cooperativa aceptara depósitos de cheques que sean girados contra otro banco, podemos darle disponibilidad inmediata a estos fondos, pero nos reservamos el derecho de aplazar la disponibilidad de fondos de otras cuentas que usted tenga en la Cooperativa por la cantidad del depósito. En ese caso, los fondos tendrán la disponibilidad que aplique a la cuenta sobre la cual se adjudique la retención.